

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220101000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

Aprobar la liquidación del crédito efectuada y presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a ítem 46 del expediente, con base en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., por efectuado conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 5 de marzo de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--